

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00956 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría entregó el oficio número 3172-2022 (pdf 04 c. 2) en las direcciones electrónicas de las entidades bancarias en cumplimiento de lo ordenado en auto del 02/12/2022 (pdf 02 c. 2), quedando debidamente consumadas las medidas cautelares (num. 10 art. 593 CGP).

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia (pdf 05 c. 2), Itaú Corpbanca Colombia S.A. (pdf 06 c. 2), Bancolombia S.A. (pdf 07 c. 2), Banco Popular S.A. (pdf 09 c. 2) y Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. (pdf 10 c. 2), quienes negaron tener vínculo alguno con el demandado e igualmente del Banco Davivienda S.A. (pdf 08 c. 2), quien tomó nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8f9b703f9a983e445dcbcdf30f9e150a51e673b361cc91114f68512e4fb04c**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>